

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ALEXANDRA FERNÁNDEZ GÓMEZ, *Diputada del GRUPO PARLAMENTARIO DE UNIDOS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-EN MAREA*, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que solicita **respuesta por ESCRITO relativa a la aprobación de un incremento del 3,8% de los peajes de la AP-9.**

En las cuentas de la empresa concesionaria AUDASA correspondientes al ejercicio de 2016 consta que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del 23 de enero de 2017, adoptó el acuerdo de recurrir en vía contencioso-administrativa la Orden que, por delegación del Ministro de Fomento, adoptó el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda el día 23 de diciembre de 2016 en relación con la revisión de las tarifas y peajes de aplicación en la Autopista del Atlántico en el ejercicio 2017, toda vez que no se ajusta al ordenamiento jurídico, entre otros motivos, por no contemplar en ella la procedente actualización extraordinaria de tarifas a que se refiere el Convenio aprobado por Real Decreto 104/2013, de 18 de febrero.

Con fecha del 21 de febrero de 2017, la sociedad interpuso el correspondiente Recurso Contencioso Administrativo. En la semana del 11 de diciembre se conoció públicamente la decisión del Ministerio de Fomento de incrementar las tarifas de la AP-9 en más de un 3,8%, correspondiente tanto a la actualización del IPC como a la aplicación de lo previsto en los RD 1733/2011, de 18 de noviembre y 104/2013, de 18 de febrero.

Por todo lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas:

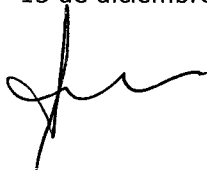
- ¿Se ha acordado o conveniado una solución extrajudicial al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Audasa contra la resolución de 23/12/2016 de tarifas para el 2017?. En caso afirmativo, ¿En qué consiste el acuerdo?
- Considera el Gobierno que la mencionada resolución de 23/12/2016 infringe el RD 104/2013, de 18 de febrero, ¿Entiende el Gobierno que las condiciones de actualización de los flujos netos de caja conveniados en los mencionados RD 1733/2011 y RD 104/2013 son ajustados a las condiciones de inversión y situación económico-financiera de la concesionaria?.

- ¿Cuáles son los importes aportados a la Comisión de Seguimiento de los Convenios correspondientes a: Ingresos por efecto de los incrementos extraordinarios de tarifas, Inversiones previstas en el Convenio ejecutadas durante el ejercicio, Importe del valor capitalizado de los flujos de caja netos hasta el final de año, siguiendo el método establecido en el Convenio, y referidos a los tres últimos ejercicios?.

- ¿Considera el Gobierno que los resultados de explotación y beneficios de Audasa, así como sus valores patrimoniales, de inversiones, y de flujos de caja, son concordantes con el incremento de tarifas acordado para el ejercicio 2018 ?.

-A la vista de la información aportada por la concesionaria y el propio contenido de los Convenios, en especial la cláusula Octava, ¿Cuándo entiende el gobierno que el saldo de compensación sea cero?

13 de diciembre de 2017.



Alexandra Fernández

Diputada Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea